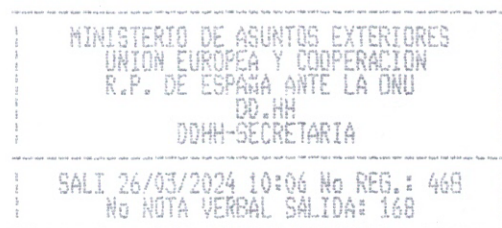




REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA  
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y  
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES  
GINEBRA



LCE/JEM

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y, tiene el honor de remitir la respuesta de España a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales **AL ESP 9/2023** en relación con **“el creciente número de muertes y desapariciones de personas migrantes en las peligrosas rutas marítimas de acceso irregular a España desde las costas africanas; así como alegaciones sobre las actuaciones y omisiones de las autoridades españolas en las operaciones de búsqueda y salvamento de migrantes, y en los procedimientos de recepción y acogida de las personas migrantes supervivientes que llegan al territorio español a través de estas rutas”**, enviada por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el testimonio de su más alta consideración.

Ginebra, 25 de marzo de 2024



Secretaría de las Naciones Unidas  
Oficina del Alto Comisionado  
para los Derechos Humanos  
**Palais Wilson**  
**Ginebra**

## **RESPUESTA DE ESPAÑA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES (AL ESP 9/2023)**

Atendiendo a la Comunicación Conjunta del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de fecha 9 de enero de 2024, en relación con “el creciente número de muertes y desapariciones de personas migrantes en las peligrosas rutas marítimas de acceso irregular a España desde las costas africanas; así como alegaciones sobre las actuaciones y omisiones de las autoridades españolas en las operaciones de búsqueda y salvamento de migrantes, y en los procedimientos de recepción y acogida de las personas migrantes supervivientes que lleguen al territorio español a través de estas rutas”, España traslada las siguientes aportaciones:

### **1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.**

Respecto de las alegaciones mencionadas, se señala lo siguiente:

- En cuanto a **supuestos retrasos o falta de activación de medios de rescate ante la detección de embarcaciones con inmigrantes**, no consta ningún retraso en ninguno de los Centros de Coordinación dependientes de la Guardia Civil.

Los Centros de Coordinación de Salvamento Marítimo (SASEMAR) están operativos 24 horas, dando respuesta inmediata a cualquier emergencia en la mar.

Los tiempos de respuesta de las unidades marítimas son los siguientes:

- La respuesta de las unidades mayores (remolcadores y guardamares) a las solicitudes de servicio será inmediata y, salvo incidencia, en ningún caso superior a los 20 minutos (de 00.00 horas a 24 horas, todos los días del año) a contar desde la solicitud de servicio hasta que se larguen cabos.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de que la respuesta a las eventuales emergencias se preste con la mayor celeridad posible, las unidades mayores, pueden hacerse a la mar, previa coordinación y bajo las instrucciones del Centro Nacional de Coordinación de Salvamento (CNCS) o del Centros de Coordinación de Salvamento (CCS) correspondiente a la zona de actuación asignada en cada caso, cuando la previsión de condiciones meteorológicas supere fuerza 6 escala Beaufort, permaneciendo en la situación o zona geográfica que le señale.

- La respuesta de las unidades de intervención rápida (salvamares) a las solicitudes de servicio será inmediata y, salvo incidencia, en ningún caso superior a los 20 minutos entre las 9:00 y las 17:00 y de 30 minutos entre las 17:00 y las 9:00 del día siguiente, todos los días del año.
- En cuanto a los tiempos de respuesta de las unidades aéreas, estos son de 60 minutos en el caso de los aviones situados en Valencia, Santiago y Las Palmas; de 15 minutos

para los helicópteros con base en Coruña, Gijón, Reus, Valencia, Palma de Mallorca, Almería, Jerez, Las Palmas y Tenerife; y de 45 minutos para los helicópteros con base en Santiago y Santander. Estos tiempos se cumplen siempre que no se produzcan incidencias.

- En todos los casos de **hallazgos de cadáveres en el mar o en playa** consta la instrucción del correspondiente atestado a cargo de una unidad de Policía Judicial de la Guardia Civil, práctica de autopsia y aplicación de procedimientos forenses de identificación en función del estado de conservación del cadáver.
- En relación con la **recepción de personas migrantes que llegan a través de rutas marítimas irregulares, y la labor de coordinación, atención (especialmente humanitaria y sanitaria) y recepción de inmigrantes tras su interceptación**, en el ámbito de actuación coordinadora de la Autoridad de Coordinación frente a la Inmigración irregular en el estrecho de Gibraltar, Mar de Alborán y aguas adyacentes (ACIE), opera permanentemente un procedimiento de coordinación operativa para el traslado y ubicación de inmigrantes rescatados en la mar, en base a puertos de referencia.

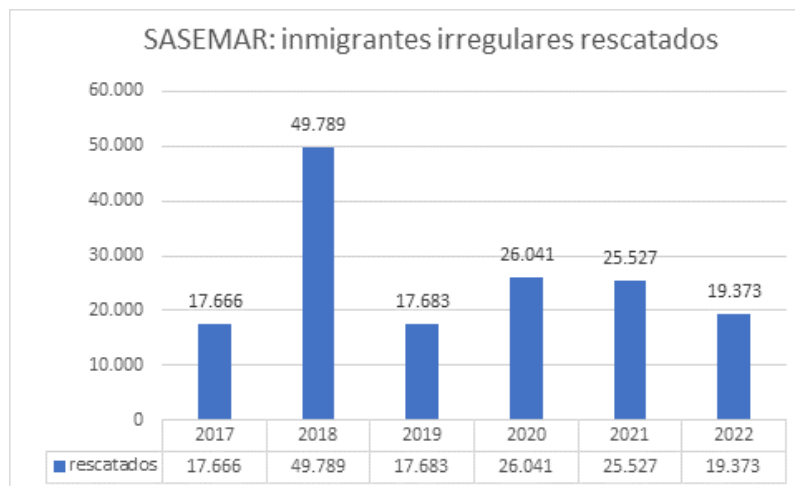
Dicho procedimiento de coordinación (suscrito en 2019 por representantes de SASEMAR, Cruz Roja Española, Guardia Civil y Policía Nacional, además de por la ACIE) establece un sistema de comunicación ágil de la información necesaria entre dichos actores en relación a las operaciones de traslado de los inmigrantes tras su rescate por SASEMAR, facilita la designación y desembarco en un puerto de referencia, así como un inmediato triaje sanitario y primera asistencia humanitaria por equipos ad hoc de atención a inmigrantes por parte de Cruz Roja Española (como institución puesta a disposición del procedimiento por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que la subvenciona).

Tras dicha intervención humanitaria y sanitaria de equipos de Cruz Roja Española se contempla la transferencia de los inmigrantes a la Policía Nacional en el marco de sus competencias previstas por la legislación administrativa de Extranjería, ya sea en una comisaría o en un Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE), donde pueden permanecer, a lo sumo, 72 horas, según la normativa vigente. Un procedimiento similar a este se emplea en las Islas Canarias.

Abundando en el aspecto específico de la atención sanitaria y humanitaria, Cruz Roja Española es la encargada de asistir al personal arribado, derivando al correspondiente centro hospitalario en su caso.

En los casos de inmigrantes que no han sido interceptados en la mar, sino ya en línea de playa, son derivados a Cruz Roja Española o a un centro hospitalario, según corresponda.

En relación con lo anterior, entre 2018-2022 se han producido un total de 213.154 llegadas irregulares, la gran mayoría tras operaciones de salvamento y rescate por parte de España, con medios públicos.

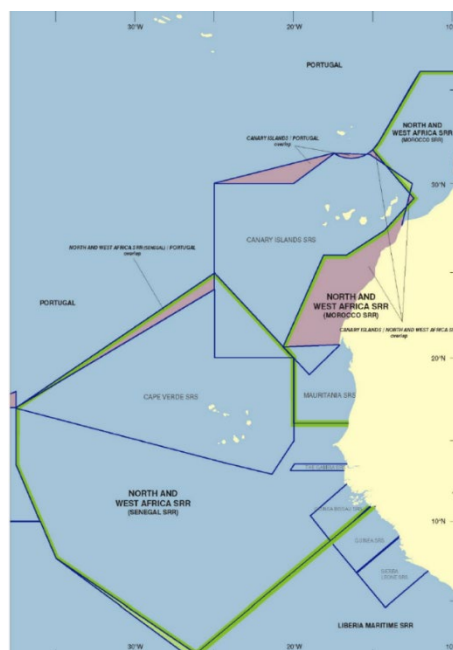


Fuente:

[http://www.salvamentomaritimo.es/statics/multimedia/documents/2023/02/09/Informe\\_de\\_actividad\\_ANUAL\\_20221.pdf](http://www.salvamentomaritimo.es/statics/multimedia/documents/2023/02/09/Informe_de_actividad_ANUAL_20221.pdf)

- En relación con la **coordinación entre España y otros Estados, particularmente con Marruecos, en las labores de salvamento**, tras la adopción del Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos (SAR), el Comité de seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) dividió los océanos del mundo en trece zonas de búsqueda y salvamento, y en cada una de estas, los países correspondientes tienen delimitada una zona de búsqueda y salvamento de la cual son responsables.

Estas zonas SAR están establecidas en la SAR.8/Circ.4 de 1 diciembre 2012 de la OMI, en la página 6 del anexo 4 de dicha Circular se recoge la siguiente información sobre las zonas SAR de España y Marruecos:



Como puede observarse en el mapa, existe una zona de solapamiento, no sólo entre las zonas SAR de España y Marruecos, sino también con Portugal. En el caso que nos ocupa, al ser zona solapada, la coordinación puede ser llevada tanto por España como por Marruecos. El Convenio SAR establece que las Partes coordinarán sus organizaciones de búsqueda y salvamento y, siempre que sea necesario, deberían coordinar las operaciones con los Estados vecinos.

Cuando un Centro de Coordinación de Salvamento recibe una alerta de socorro, asume la responsabilidad en cuanto a las operaciones relativas a dicho suceso. No obstante, puede haber ocasiones en las que el primer Centro que reciba la alerta de socorro no sea el Centro responsable de la zona SAR donde se ha producido el suceso o que éste se haya producido en una zona SAR solapada. Cuando se reciba información de que se ha producido un suceso fuera de su zona SAR, se notifica inmediatamente al Centro responsable de esa zona. Cuando se produce en una zona SAR solapada se acuerda entre los Estados vecinos cuál de los dos se hará responsable de coordinar la emergencia.

El procedimiento general, que es el que regula el Convenio SAR y el Manual internacional de búsqueda y salvamento aeronáutico y marítimo (IAMSAR), es el siguiente:

- 1) España atiende y coordina los rescates en la zona SAR bajo su responsabilidad.
- 2) Cuando en casos puntuales se tiene conocimiento de que una embarcación se encuentra en la zona SAR responsabilidad de otro Estado, se pone inmediatamente en conocimiento de dicho Estado, incluidos los casos de solape entre diferentes zonas SAR. A partir de ahí, la coordinación la asume el centro responsable de la zona SAR en la que se encuentra la embarcación. En caso de solape de zonas, la coordinación la asume uno de los centros, y a partir de ese momento, el otro centro se pone a su disposición.
- 3) Cabe la posibilidad de que el centro que asume la responsabilidad comunique la no disponibilidad de medios o considere que estos son insuficientes y solicite la colaboración de un centro de otro Estado, en cuyo caso se procede de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio SAR y el Manual IAMSAR.
- 4) La coordinación del rescate a través de una autoridad única es esencial y así lo recogen el Convenio y el Manual. La experiencia dicta que cuando dos centros de países distintos movilizan medios sin que haya una autoridad única y sin coordinación entre ellos, se producen situaciones peligrosas, como, por ejemplo, la llegada de dos embarcaciones de modo simultáneo a un rescate, lo que provoca nerviosismo entre los migrantes.

Este procedimiento de coordinación entre estados vecinos es el mismo que se utiliza con el resto de los países limítrofes, como Reino Unido, Francia o Portugal. De hecho, es habitual que Salvamento Marítimo efectúe rescates en zona SAR británica o de Francia. Cuando Salvamento Marítimo asume la responsabilidad de un rescate los países limítrofes se ponen a disposición, y a la inversa, cuando es otro Estado quien asume la responsabilidad.

Una vez asumida la coordinación de un evento SAR por un *Maritime Rescue Coordination Centre* (MRCC), este será responsable de la coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento relacionadas con dicho evento, tal y como se establece en el Manual IAMSAR, *“todo MRCC que reciba una alerta se hará cargo hasta que se ponga en marcha la coordinación con los MRCC restantes y el MRCC oportuno asuma la responsabilidad en cuanto al suceso”*. De similar forma lo expresa el Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo de la Organización Marítima Internacional: *“... un centro coordinador de salvamento o subcentro de salvamento, [...], asumirá la responsabilidad de iniciar una actuación apropiada y consultará con otros centros a fin de designar un centro que asuma la responsabilidad”*. En paralelo, los MRCC vecinos cooperan con el MRCC responsable, poniendo a su disposición unidades de rescate o de búsqueda, colaboración en las comunicaciones y todo aquello en que sea requerido por el MRCC coordinador.

**2. Sírvasse proporcionar información sobre la capacidad actual de búsqueda y salvamento en el mar de su gobierno. Incluya también información detallada sobre las directrices y/o protocolos adoptados por el Gobierno de su Excelencia para las operaciones de búsqueda y salvamento en las distintas rutas marítimas de acceso a España mencionadas en esta comunicación, y cómo estos instrumentos cumplen con las obligaciones internacionales suscritas por España y se aplican a todas las personas sin discriminación.**

La especificidad de las fronteras marítimas y terrestres de España hace que combatir la inmigración irregular resulte especialmente complejo.

Como Estado miembro mediterráneo de primera entrada, una vez una persona inmigrante irregular se encuentra en una zona de rescate marítimo española, se debe siempre actuar con total coherencia con la normativa SAR y el derecho internacional del mar.

Ante este reto, España desarrolla el que, hasta la fecha, ha demostrado ser el modelo más eficaz de la Unión Europea en materia de lucha contra la inmigración irregular, desde hace casi dos décadas.

Se trata de un enfoque preventivo basado en la cooperación con terceros países de origen y tránsito de la inmigración irregular y logra tres objetivos que son del máximo interés para la Unión Europea:

- 1) protege eficazmente la frontera exterior de la Unión Europea y sus estados miembros,
- 2) persigue las redes de trata de seres humanos y tráfico de inmigrantes,
- 3) sirve precisamente para salvar vidas de migrantes vulnerables, que dichas redes sin escrúpulos no dudan en poner en una situación de riesgo.

A título ilustrativo, a continuación se muestran los datos sobre salvamentos marítimos realizados en 2023:

| Por Mar       | Nº EMB       | Nº Personas   |
|---------------|--------------|---------------|
| Guardia Civil | 856          | 15.029        |
| SASEMAR       | 835          | 38.132        |
| Otros         | 144          | 2.511         |
| <b>Total</b>  | <b>1.835</b> | <b>55.672</b> |

Fuente:

[http://www.salvamentomaritimo.es/statics/multimedia/documents/2023/02/09/Informe\\_de\\_actividad\\_ANUAL\\_20221.pdf](http://www.salvamentomaritimo.es/statics/multimedia/documents/2023/02/09/Informe_de_actividad_ANUAL_20221.pdf)

Respecto a la capacidad actual de búsqueda y salvamento en el mar del Gobierno Español, la SASEMAR tiene como objeto la prestación de los servicios públicos de salvamento de la vida humana en la mar, la lucha contra la contaminación del medio marino, la prestación de los servicios de seguimiento y ayuda al tráfico marítimo, de seguridad marítima y de la navegación, de remolque y asistencia a buques, así como de aquellos complementarios a los anteriores (art. 268 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre de 2011).



Tal como se ha señalado en el apartado previo, la zona de actuación es la definida por la OMI en la SAR.8/Circ.4 de 1 de diciembre de 2012. En el caso de España esta responsabilidad se extiende sobre una superficie de 1,5 de kilómetros cuadrados, lo que equivale a tres veces el territorio nacional.

El sistema de salvamento marítimo en España es uno de los dispositivos más potentes de Europa y del mundo. Este se ha ido dotando de una serie de recursos y medios propios de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, destacando más de 1500 profesionales, 20 Centros de Coordinación, 55 salvamares (embarcaciones rápidas), 5 guardamares (patrulleras oceánicas), 4 buques polivalentes (salvamento y lucha contra la contaminación), 10 remolcadores de salvamento, 3 bases de aviones, 11 de helicópteros, 6 bases estratégicas de lucha contra la contaminación, 2 bases subacuáticas y un centro de formación en Veranes (Asturias).

## Febrero 2024



Asimismo, en virtud de un convenio firmado con Cruz Roja Española, SASEMAR le ha cedido 21 embarcaciones, que son tripuladas por voluntarios y que realizan labores de salvamento a lo largo de las costas españolas. Gracias a este mismo convenio, Cruz Roja aporta otras 23 embarcaciones adicionales al dispositivo.

Como datos más relevantes, cabe señalar que Salvamento Marítimo asistió durante 2023 a un total de 61.824 personas en sus actuaciones (169 personas asistidas al día), a lo que se suma el control de más de 313.000 buques y la vigilancia aérea y satelital de más de 253 millones de kilómetros cuadrados de mar para prevenir la contaminación marina.

En materia de inmigración irregular, en el año 2023 Salvamento Marítimo ha rescatado con sus propios medios un total de 38.132 personas en un total de 885 embarcaciones precarias. En ese mismo año, de acuerdo con nuestros datos, nos constan 43 personas fallecidas y 65 desaparecidas.

En el año 2022 SASEMAR rescató con sus propios medios un total de 19.373 personas en un total de 788 embarcaciones precarias. En ese mismo año constan 53 personas fallecidas y 112 desaparecidas. Respecto a este último dato, es importante señalar que la cifra de personas desaparecidas proviene de datos suministrados por las propias personas que vienen en las embarcaciones precarias. Por tanto, SASEMAR no cuenta, en este sentido, con total seguridad en cuanto a la exactitud de esos datos. SASEMAR, por otro lado, contabiliza los cuerpos recogidos por sus unidades.

Acerca de los protocolos adoptados por el Gobierno de España para las operaciones de búsqueda y salvamento en las distintas rutas marítimas de acceso a España, se sigue el Convenio SAR de la OMI. SASEMAR ciñe sus actuaciones a lo recogido en este Convenio, en el que se describen los procedimientos operacionales que han de seguirse en el caso de las emergencias o alertas y durante las operaciones de búsqueda y salvamento.



Además del Convenio SAR, las actuaciones de SASEMAR se rigen por el Manual IAMSAR, que versan sobre Organización y gestión, Coordinación de las misiones y Medios móviles, proporcionando directrices para un enfoque común de los servicios de búsqueda y salvamento marítimos y aeronáuticos. Es importante subrayar que SASEMAR no discrimina, en ningún caso, en sus rescates a las personas migrantes, aplicando los mismos convenios y protocolos internacionales ratificados por España, con independencia del origen de la embarcación y de las personas que navegan en la misma.

- 3. Sírvasse proporcionar información sobre cualquier investigación imparcial realizada o prevista sobre las circunstancias y actuaciones de las autoridades de rescate españolas en relación al naufragio de la embarcación neumática que tuvo lugar el 21 de junio de 2023 en la ruta canaria y que resultó en la muerte de 39 personas migrantes desaparecidas. Sírvasse especificar en qué medidas las investigaciones realizadas cumplen con los Principios de las Naciones Unidas para la prevención e investigación efectiva de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias (1989); el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016): Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias; así como los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (2019).**

En relación con las actuaciones llevadas a cabo por las autoridades de rescate españolas durante la operación de rescate del 21 de junio de 2023, en primer lugar, el Centro de Coordinación Regional de Canarias (CCRC) tuvo conocimiento de la salida de la embarcación el 20 de junio de 2023 desde un punto indeterminado entre Bojador y el Aaiún con 53 varones, 6 mujeres y un niño, transmitiendo esta información al Centro de Coordinación de SASEMAR en Las Palmas de Gran Canaria ante la posibilidad de que se encontrase en aguas de su responsabilidad de rescate o, en caso contrario, para su coordinación con las autoridades marroquíes.

En cuanto al cumplimiento de los estándares internacionales en las investigaciones realizadas, los protocolos de actuación para la identificación de personas fallecidas en el caso de personas migrantes fallecidas en el mar son de obligado cumplimiento para todos los casos de personas fallecidas sin identificar que sean competencia de la Policía Nacional.

Asimismo, para los sucesos en los que hay un elevado número de víctimas, se aplica el “Protocolo nacional de actuación médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples”, que establece un procedimiento técnico organizativo con el fin de una adecuada cooperación entre los profesionales de los Ministerios de Justicia y del Interior. No se aplica el Protocolo en los casos en los que los equipos de la localidad que atiende a los fallecidos pueden asumir las tareas de identificación con sus propios medios.

En la emergencia sucedida el 21 de junio de 2023 en la ruta canaria Salvamento Marítimo actuó de conformidad con las normas y procedimientos de coordinación internacionales establecidos en materia de búsqueda y salvamento marítimos.

Dado que la alerta del siniestro se produjo en una zona SAR compartida entre España y Marruecos, tal como se recoge en el Global SAR Plan de la Organización Marítima Internacional, ambos países deben coordinarse sobre quién procede al rescate y asume la coordinación de la emergencia, como se establece en el Convenio SAR y el Manual IAMSAR,

Manual de los servicios de búsqueda y salvamento de la OMI y la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI).

Así, al haberse localizado la neumática en un punto más cercano a la costa africana, 40 millas frente a Blaya frente a las 88 millas de distancia de Gran Canaria, Marruecos asumió expresamente la coordinación y movilizó medios para proceder al rescate, máxime teniendo en cuenta que la embarcación se encontraba a flote según había confirmado el avión SASEMAR 101 tras su avistamiento, y el buque Navios Azure, desviado a la zona y que permaneció durante toda la noche en las cercanías de la neumática, siguiendo instrucciones del MRCC de Rabat, que ya había asumido la coordinación.

Por otro lado, la Guardamar Calíope, que se encontraba a 40 millas de la posición de la neumática, acababa de hacer un rescate de 63 personas, varias de las cuales necesitaban atención debido al estado en que se encontraban, por lo que procedió a desplazarse a tierra.

Una vez asumida la coordinación por parte de las autoridades SAR marroquíes, conforme a la normativa internacional, SASEMAR se puso a disposición de estas para colaborar en aquello que fuera requerido, de ahí que se movilizara un helicóptero cuando así se solicitó y se habrían movilizado unidades marítimas si así se hubiera requerido. Este procedimiento es, por otra parte, el habitual entre países vecinos y se lleva a cabo en numerosas ocasiones tanto con Marruecos, como con Reino Unido o Francia.

Según la información remitida por Marruecos a SASEMAR, no había personas en el agua en el momento de la llegada de su patrullera a zona del siniestro y desde que el MRCC de Rabat asumió la coordinación, los centros de coordinación de Salvamento Marítimo no tuvieron información de que ni la embarcación ni los migrantes estuvieran en peligro hasta que la operación de rescate estaba ya en curso.

Los Centros de Coordinación de Salvamento Marítimo toman las decisiones técnicas necesarias siguiendo los procedimientos internacionales establecidos. Desde 2020 hasta finales de mayo de 2023, SASEMAR ha rescatado a 6185 personas en la zona SAR de solape de Canarias y Marruecos a 3817.

Por último, respecto a los Principios de la ONU para la prevención e investigación efectiva de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias (1989); el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016): versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, no afectan a las competencias de SASEMAR.

- 4. Sírvase proporcionar detalles de las medidas que se hayan adoptado o se planee implementar para evitar que se repitan incidentes similares en el futuro. En este contexto, sírvase proporcionar más información sobre cualquier medida, incluidas medidas cautelares, para garantizar y proteger el derecho inviolable a la vida y a la seguridad en el contexto de cualquier tipo de buque en peligro en aguas internacionales. Sírvase incluir información sobre las medidas adoptadas o previstas para fortalecer la capacidad de la SASEMAR para llevar a cabo operaciones de búsqueda y salvamento en Canarias, así como las medidas previstas para aumentar efectivamente la cooperación internacional y regional entre los Estados en las operaciones de búsqueda y rescate.**

Respecto a las medidas que se han adoptado para evitar que se repitan incidentes similares en el futuro, SASEMAR actuó en dicha emergencia en conformidad con las normas y procedimientos de coordinación internacionales establecidos en materia de búsqueda y salvamento marítimos. Por lo tanto, no se considera necesario tomar medidas adicionales al extraordinario esfuerzo que ya se está realizando en la zona. Es necesario detallar que los servicios de SASEMAR tienen un índice de efectividad SAR en los rescates superior al 99%.

En cuanto al refuerzo del dispositivo de búsqueda y salvamento en Canarias, el operativo actual que mantiene Salvamento Marítimo en el archipiélago canario responde eficaz y eficientemente a las circunstancias actuales. El servicio ha sido reforzado fuertemente, contando en Canarias con 3 de las 5 embarcaciones de tipo guardamar con las que cuenta Salvamento Marítimo para reforzar las necesidades que surgen en toda España, habiendo llegado hasta 5 en los momentos de mayor actividad.

Además, todas las salvamares implicadas en trabajos de inmigración se han reforzado recientemente con un tripulante adicional por encima de la tripulación mínima fijada por la Administración. Este tripulante adicional ha pasado a ser un puesto estructural, mientras que hace años los refuerzos eran temporales y mucho más limitados. También se han reforzado los buques más grandes y los centros de coordinación.

Por otra parte, hay que destacar el importante esfuerzo que ha realizado SASEMAR en los últimos años en cuanto a refuerzo de medios humanos. Solamente entre 2017 y 2023, en flota, se ha incrementado la plantilla en un 14,7%, y en todo SASEMAR, incluyendo centros de coordinación, personal de mantenimiento, inspectores, etc. un 14,9%.

El despliegue actual de medios que Salvamento Marítimo mantiene en las Islas Canarias, que está reforzado, es el siguiente:

- 2 centros de Coordinación de Salvamento;
- 2 helicópteros;
- 1 aeronave de ala fija;
- 1 buque remolcador;
- 10 embarcaciones de rescate tipo Salvamar;
- 3 patrulleras de salvamento tipo Guardamar;
- 1 base de equipos de salvamento y lucha contra la contaminación.

A este dispositivo es preciso añadir que se encuentra en última fase de construcción un nuevo buque, que será el mayor de Salvamento Marítimo y que se incorporará al operativo desplegado en las Islas Canarias.

De los medios enumerados, la mayoría (los 2 centros de Coordinación de Salvamento, los 2 helicópteros, una aeronave de ala fija, las 10 embarcaciones de rescate tipo Salvamar y una base de equipos de salvamento y lucha contra la contaminación) son fijos; por ello, se puede afirmar que Salvamento Marítimo cuenta con un amplio dispositivo permanente en las islas. A esto hay que sumarle, en lo relativo a las unidades móviles, que las guardamares han ido aumentando en número desde el dispositivo normal (1 unidad) al actual (3 unidades), habiendo llegado hasta 5 en los momentos de más actividad, y que va variando de acuerdo con la evolución de las emergencias en el territorio nacional, llegando en ocasiones a desplegar en Canarias el 100% de estas embarcaciones.

Asimismo, también con relación a las medidas previstas para fortalecer la capacidad de la SASEMAR para llevar a cabo operaciones de búsqueda y salvamento en las Islas Canarias, cabe hacer referencia a la creación en 2008 de los Centros de la Guardia Civil para la Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras, encargados de la vigilancia fronteriza en el ámbito marítimo. Este Centro está compuesto por el Centro de Coordinación de Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras (CECORVIGMAR) y una serie de Centros Regionales de Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras, como el Centro de Coordinación Regional de Canarias (CCRC).

En estos centros están integrados representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) españolas, de las Fuerzas Armadas (FAS), de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX), del Centro Nacional de Inteligencia (CNI), del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES), de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera (DAVA), de Capitanías Marítimas, del SASEMAR y de la Cruz Roja Española, los cuales aportan los medios humanos y técnicos que aseguran el enlace del mismo con las instituciones, organismos y medios que representan.

En el caso concreto de las Islas Canarias existe una relación fluida entre el CCRC y SASEMAR, realizándose frecuentes reuniones de coordinación. Desde el inicio de la crisis migratoria en el año 2020, se han celebrado en el CCRC un total de 18 reuniones técnicas de coordinación, la última de ellas el pasado 12 de julio de 2023. A estas reuniones asiste, entre otras instituciones y organismos, SASEMAR.

Respecto a la cooperación internacional y regional entre los Estados en las operaciones de búsqueda y rescate, España aplica el Convenio SAR y el Manual IAMSAR, como se ha indicado previamente.

**5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por su Gobierno frente a las denuncias de naufragios y desapariciones de migrantes en el mar, para buscar y localizar a las víctimas, lograr una colaboración con países de origen donde pueden estar los familiares y, en caso de muerte, identificar sus restos y devolverlos a sus familias de forma digna.**

En España, según el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), la misión de responder a las emergencias en el mar corresponde a SASEMAR, estando entre sus objetivos principales salvaguardar las vidas humanas (art. 268 TRLPEMM).

Ante el conocimiento de un posible incidente de naufragio o desaparición en el mar recibido por cualquier Centro de Coordinación, se canaliza directamente a SASEMAR. También participa el Centro Operativo de Servicios (COS) de la correspondiente Comandancia de la Guardia Civil.

Las unidades especializadas de la Guardia Civil han aplicado medidas para la búsqueda y localización de las víctimas de naufragios y desapariciones de migrantes en el mar. Estas medidas se han reforzado, ampliándose las investigaciones fuera de los límites territoriales de España. Para ello, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han incrementado las comunicaciones y relaciones bilaterales con países de origen y tránsito de inmigrantes sobre todo los procedentes de la costa mediterránea y atlántica.

Se procederá en todo momento, con independencia de lo anterior, a atender de manera preferente las necesidades asistenciales y, en su caso, sanitarias de los interceptados. Si el estado de salud fuera grave se procederá al traslado urgente al centro hospitalario

En caso de naufragio, se facilita información sobre cadáveres rescatados, desaparecidos según declaraciones de los interceptados, ocupantes rescatados y actuaciones relativas a salvamento y rescate.

Sin embargo, cabe destacar que entre las competencias de SASEMAR no se encuentra la búsqueda de fallecidos. Las búsquedas de desaparecidos se realizan de acuerdo con lo dispuesto por el Manual IAMSAR. En su caso, es la policía judicial quien se encarga de realizar búsquedas de fallecidos si así lo ordena un juez. Cuando SASEMAR ha participado en búsquedas de personas fallecidas, realiza este tipo de labor tras recibir solicitud de una autoridad administrativa o judicial.

No obstante, ante la recepción de informaciones relativas a personas que se encuentran en peligro en la mar, SASEMAR moviliza sus medios para rescatar a estas personas durante el período en el que se estima de acuerdo con Manual IAMSAR que estas se pueden encontrar vivas.

En 2021, la Cruz Roja Española inició el proyecto piloto Migrantes Desaparecidos, patrocinado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en el área geográfica de la ruta migratoria hacia las Islas Canarias. Seguidamente, a partir de esta experiencia, Cruz Roja Española amplió este proyecto al sur (Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Ceuta y Melilla) y al este (Murcia, Alicante, Valencia y las Islas Baleares) de la península ibérica, como proyecto propio y de forma independiente.

- 6. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los servicios y asistencia prestados por el Gobierno de su Excelencia a las personas migrantes supervivientes de naufragios en las rutas marítimas que conducen a España, particularmente en Canarias, incluyendo las medidas de apoyo médico y psicosocial adecuado y rápido. Sírvese indicar qué medidas ha adoptado el Gobierno de su Excelencia para garantizar que la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en su territorio nacional y fronteras internacionales, incluyendo aquellas en situación irregular, se ajuste al derecho internacional de los derechos humanos y de los refugiados, así como las medidas adoptadas por España para garantizar que las personas migrantes tengan acceso a la información sobre sus derechos, incluyendo el derecho a solicitar asilo en España y puedan comunicarse con sus autoridades consulares, de conformidad con el derecho internacional aplicable.**

En cuanto a los servicios y asistencia prestados a las personas migrantes supervivientes de naufragios en las rutas marítimas que conducen a España, más específicamente las medidas de apoyo médico y psicosocial adecuado y rápido, Cruz Roja Española realiza una primera intervención humanitaria y sanitaria, haciendo un triaje y una entrevista para determinar vulnerabilidades, informándoles de su derecho a solicitar protección internacional. Una vez acabado este proceso, las personas migrantes son informadas, en el mismo puerto, de sus derechos conforme al art. 520 Ley de Enjuiciamiento Criminal, especialmente en lo referente al derecho a asistencia letrada y comunicación con las autoridades consulares. Posteriormente

en el CATE, se informa nuevamente de forma individualizada y por escrito de los derechos como persona detenida en el momento de la identificación.

En relación a la garantía de los derechos humanos de las personas migrantes en territorio nacional, incluyendo aquellas que se encuentran en situación irregular, España aplica el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y la Carta de Derechos Fundamentales de la UE en la gestión integrada de sus fronteras, encontrándose su contenido transpuesto en la normativa que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Destacan como principios regidores de la actuación de las Administraciones Públicas españolas la integración social de los inmigrantes y la efectividad del principio de no discriminación (art. 2 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

Entre las medidas existentes en España para cumplir con esta garantía, son de aplicación las Instrucciones aprobadas por Resolución de planificación de la anterior Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración (actualmente, Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional), para la gestión de procedimientos aplicables a la acción concertada para el programa de Atención Humanitaria.

Los destinatarios de estas instrucciones son las personas migrantes en situación de vulnerabilidad que han llegado a territorio español de forma irregular y que carecen de recursos económicos para hacer frente a sus necesidades básicas. Dichas instrucciones comprenden múltiples servicios, entre ellos un servicio de acogida, cuyo objetivo es dar respuesta a las necesidades iniciales y básicas; y un servicio de atención en costas, cuya finalidad es dar respuesta a las situaciones de emergencia humanitaria derivadas de la llegada de personas migrantes de forma irregular a través de las fronteras terrestres o marítimas. Además, dentro de ese servicio de atención en costas, se garantiza la constitución de un Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) en las localizaciones portuarias, especializado en ayuda humanitaria a inmigrantes. Estos equipos están preparados para constituirse e intervenir las 24 horas y los 365 días del año con un tiempo de reacción de mínimo 30 minutos.

Además de lo anterior, entre los servicios que se ofrecen para la atención a personas migrantes en situación irregular en el momento de su llegada, se contempla la valoración de la situación sanitaria en el momento de la llegada, la realización de primeros auxilios, la recogida de información y la provisión de información básica, o la valoración previa de posibles vulnerabilidades. Además, se cuenta con instrucciones para la atención a grandes llegadas, derivada de la llegada de grandes contingentes de personas migrantes en situación irregular a costas o por vía terrestre a las ciudades de Ceuta y Melilla; y la formación del personal para la realización de los servicios prestados en atención humanitaria.

También es destacable en el ámbito de la acogida el Acuerdo entre la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) y los entonces Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 un Plan Operativo para la prestación de asistencia técnica y operativa por parte de la EUAA a España, cuyo periodo de ejecución será del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026. Este Acuerdo persigue los siguientes objetivos:

- Aumentar la capacidad de las autoridades nacionales de acogida para fortalecer las estructuras y procesos en los ámbitos de la gestión de datos, financiación y desarrollo de nuevos centros de acogida.

- Aumentar la capacidad de las autoridades nacionales de acogida de Protección Internacional y Temporal para implementar flujos de trabajo y procesos de recogida de información e identificación de vulnerabilidades.
- Aumentar la capacidad de las autoridades nacionales para planificar, coordinar y supervisar la implementación del programa de Atención Humanitaria y la gestión de emergencias.
- Fortalecimiento de la capacidad de la autoridad nacional para fomentar una acción común en el ámbito de la acogida de niños, niñas, adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNAS) en el territorio español.
- Mejora de la capacidad de las autoridades y los profesionales españoles en los ámbitos de la acogida y protección de la infancia y la adolescencia no acompañada mediante la formación y el desarrollo profesional.

En lo relativo a las medidas adoptadas por España para garantizar que las personas migrantes tengan acceso a la información sobre sus derechos, es de aplicación el Protocolo de Suministro de Información a beneficiarios del Programa de Atención Humanitaria, proporcionando a los beneficiarios del programa proporciona información relativa a la admisión, funcionamiento del centro y otros aspectos relacionados con la acogida, información jurídica, e información que, careciendo de naturaleza jurídica, requiere ser proporcionada por profesionales especializados tales como psicólogos, equipo médico o trabajadores sociales, entre otros.

Más específicamente en relación al derecho de asilo, sobre la base del Derecho positivo español los solicitantes de protección internacional cuentan con las garantías de asistencia jurídica gratuita cuando cumplen los requisitos de la ley y siempre en frontera y CIE. Las resoluciones de concesión/denegación de protección internacional son todas susceptibles de un recurso facultativo de reposición en vía administrativa con carácter previo al contencioso en vía jurisdiccional. Además, durante el mes de mayo de 2022 se ha creado el Servicio de Vulnerables dentro de la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior. Este servicio está encargado especialmente de velar por que los procedimientos de protección internacional, protección temporal o apátrida instados por personas que cuenten con algún factor de vulnerabilidad sean tramitados con las medidas y garantías adecuadas.

**7. Sírvasse facilitar información detallada sobre los CATE y las condiciones en las que se encuentran las personas migrantes en estos centros. Por favor explique cómo la derivación inmediata de las personas migrantes a estos centros es compatible con las obligaciones internacionales de España en materia de derechos humanos.**

Los Centros de Atención Temprana al Extranjero (CATE) son centros habilitados en aquellos lugares donde se produce una mayor llegada marítima de inmigrantes irregulares y su uso supone una gestión responsable y humanitaria del control fronterizo.

Son instalaciones preparadas para la prestación de la primera atención policial de los extranjeros llegados irregularmente a España y para la detención administrativa de dichos ciudadanos extranjeros, en los términos previstos en la legislación de extranjería, y sirviendo

como lugar de permanencia temporal mientras se realizan los trámites de identificación y consiguiente aplicación del régimen de extranjería correspondiente.

En ellos se sustancian los procedimientos administrativos iniciales en materia de extranjería, como la identificación, el otorgamiento de un número de identificación de extranjero (NIE) o la notificación de su situación administrativa. El tiempo de permanencia en un CATE, al estar en situación de detenidos, no puede superar las 72 horas, tras las cuales, los migrantes irregulares son puestos en libertad y derivados, a través del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a los recursos de acogida, que gestionan distintas organizaciones no gubernamentales (ONG) mediante convenio con los servicios sociales autonómicos y locales.

Estas áreas de custodia ofrecen a los inmigrantes un espacio de asistencia adecuado que agiliza los trámites de identificación y administrativos y asegura que reciban una atención jurídica y sanitaria.

Además, estos centros cuentan con protocolos especiales de protección a los colectivos más vulnerables, permitiendo que puedan ser derivados, en caso de ser necesario, hacia un sistema de acogida, y permitiendo también que se les ofrezca una especial protección en atención a su vulnerabilidad.

El Código de Fronteras Schengen, la Directiva 2008/115/UE y la Ley de Extranjería amparan la detención de una persona migrante que accede irregularmente a territorio español, obedeciendo la derivación de estas personas a los CATE a garantizar la ejecución de la obligación que tiene España, como Estado miembro de la Unión Europea, de materializar el retorno de estas personas. Todo ello se realiza con absoluto respeto a los derechos humanos y con un trato humano y digno, disfrutando de los derechos que la ley atribuye a la persona detenida extranjera.

Solo se procede a la derivación a estos centros después de la ya mencionada primera intervención y triaje realizado por la Cruz Roja, solo pudiendo permanecer en los CATE durante un máximo de 72 horas según la normativa vigente.

Durante su estancia en el CATE las personas migrantes reciben visitas de diversos organismos. Por ejemplo, la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) les proporciona información sobre el procedimiento de protección internacional, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) les proporciona información sobre la posibilidad de retorno y la ONG *Save the Children* les proporciona información sobre programas de atención a menores no acompañados. Asimismo, a las personas migrantes se les notifica la preceptiva orden de devolución con asistencia letrada e intérprete, recibiendo asesoramiento legal.

Las solicitudes de protección internacional realizadas en el CATE quedan registradas en el Registro Central de Extranjeros para salvaguardar el derecho de *non-refoulement* (no devolución) desde el primer momento.

- 8. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por su Gobierno para proteger los derechos humanos de los niños y niñas migrantes, particularmente los no acompañados. Sírvase incluir información detallada sobre los protocolos y métodos de determinación de la edad en España, y explique cómo éstos son compatibles con los estándares de derechos humanos aplicables a España.**



En el ámbito de protección de los derechos humanos de los niños y niñas migrantes, el marco jurídico español es conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a los tratados internacionales ratificados (art. 10.2 de la Constitución Española).

Los menores no acompañados están reconocidos como colectivo vulnerable en el ordenamiento interno español (Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional). De este modo, a lo largo del itinerario del sistema de acogida de protección internacional y temporal, uno de los principios generales de actuación es el de garantizar el interés superior del menor, poniendo especial atención a su derecho a la educación, al esparcimiento, a la vida familiar, al desarrollo, a la protección, y a los servicios de salud mental y atención psicosocial.

Relativo también a los menores no acompañados, en el art. 12 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado mediante la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se establece lo siguiente:

*(...) Cuando no pueda ser establecida la mayoría de edad de una persona, será considerada menor de edad a los efectos de lo previsto en esta ley, en tanto se determina su edad. A tal efecto, el Fiscal deberá realizar un juicio de proporcionalidad que pondere adecuadamente las razones por las que se considera que el pasaporte o documento equivalente de identidad presentado, en su caso, no es fiable. La realización de pruebas médicas para la determinación de la edad de los menores se someterá al principio de celeridad, exigirá el previo consentimiento informado del afectado y se llevará a cabo con respeto a su dignidad y sin que suponga un riesgo para su salud, no pudiendo aplicarse indiscriminadamente. No podrán realizarse, en ningún caso, desnudos integrales, exploraciones genitales u otras pruebas médicas especialmente invasivas.*

Dirigido a garantizar los derechos humanos de los niños y niñas migrantes, España cuenta con un “Modelo de gestión de contingencias migratorias para la infancia y adolescencia no acompañada”, basado en la corresponsabilidad, cooperación y solidaridad interterritorial, que permita la derivación e integración de los niños, niñas y adolescentes entre distintas Comunidades Autónomas; y con un “Plan de respuesta ante crisis migratoria para menores migrantes 2022-2023”.

Además, se ha procedido a un primer reparto del crédito destinado a la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados por importe de 15.000.000 €; y se ha acordado un segundo reparto del crédito destinado a las comunidades autónomas y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados por importe de 20.000.000 €.

Existe un Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, inspirado en los principios y normas contenidos en los instrumentos jurídicos internacionales sobre derechos del menor ratificados por España, en particular, en la Convención de Derechos del Niño.

En relación al ingreso de menores en recursos de acogida humanitaria, solo se admitirá si ingresa con un adulto responsable del mismo, ingresando en recursos específicos para familias. Los menores extranjeros no acompañados, según el Protocolo Marco no podrán ingresar ni

permanecer en recursos de acogida humanitaria, siendo derivados, al servicio de protección de menores correspondiente, cuya competencia corresponde a las Comunidades Autónomas.

Por último, en lo tocante a los procedimientos de determinación de edad, según el capítulo V del Protocolo Marco, la práctica de pruebas médicas para la determinación de la edad será siempre bajo el consentimiento expreso de la persona a la que se le realiza, en un centro hospitalario especializado y por personal sanitario competente y cualificado. Se aplicará el método científico más fiable y que menos afecte a la integridad física y moral de la persona menor, velando siempre por el interés superior del menor. Del resultado final de dichas pruebas, el Ministerio Fiscal emitirá Decreto en el que se concluye explícitamente su minoría de edad, siendo motivado conforme a la legislación vigente.